

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los  
Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO SUPREMO Nº 110-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del proceso gradual del nombramiento a que se refieren las Leyes Nºs 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que a la vigencia de la Ley Nº 29465 no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE, autoriza el nombramiento de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial comprendido en los alcances de las Leyes Nºs 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias, en los distritos que constituyen la zona del VRAE, los cuales se realizarán con cargo a los nombramientos a ser realizados en el año 2010, previo informe favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 005-2010-SA se aprobó los lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2010 en el marco de las Leyes Nºs 28498 y 28560, y Decreto de Urgencia Nº 094-2009 en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley Nº 29465;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 del Decreto Supremo Nº 005-2010-SA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA ha remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud el costo de nombramiento del personal de salud en virtud a las Leyes Nºs 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia Nº 094-2009, a fin de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia, equivalente al aporte diferencial del costo total de las plazas a nombrar.

De conformidad con el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y del artículo 11 del D.U. Nº 094-2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 259 662,00), destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud, a nivel nacional, en el ámbito de las Leyes Nºs 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia Nº 094-2009, a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	014	: Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
2.0 Reserva de Contingencia			57 259 662,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>57 259 662,00</b>
			=====

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			14 449 237,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>14 449 237,00</b>
			=====
<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			42 810 425,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>57 259 662,00</b>
			=====

El detalle de los recursos asociados a la transferencia de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras se encuentra en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes del Formato A de las unidades ejecutoras Ministerio de Salud, Organismos Públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, requeridos para el nombramiento, Leyes N°s 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia N° 094-2009" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.-Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargada del Despacho del Ministerio de Salud